

## ACTA DE LA DECIMA PRIMERA SESIÓN

**Día:** Martes, 2 de abril de 2024  
**Hora inicio:** 12:00  
**Hora fin:** 12:40  
**Lugar:** Sede Territorial del Consejo de Relaciones Laborales, Alda. Urquijo, 2, 3ª, Bilbao.

### Asistentes:

#### - REPRESENTACIÓN SINDICAL

##### - ELA

- Mikel Etxebarria Campos
- Mikel Bilbao Mateos
- Iker Zabaleta Gomez
- Sergio Rámila Sanchez

##### - LAB

- Tamara Martín Bernal
- Iratxe Azkue Reinares
- Jose María Tellería Duñabeitia
- Markel Iturrate Galduroz

##### - CCOO

- Laura Amorrortu Salguero
- Oscar Tercero Vizcaino

##### - UGT

- Jon Lombraña Rodríguez
- José Luis García Martín
- Francisco Javier Cano García

#### REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

##### - ASOCIACIÓN DE ARTES GRÁFICAS DE BIZKAIA

- Patricia Caro Gracia

#### SECRETARIA DE ACTAS

Leire Idirin Requeta (CRL)

Se inicia la sesión con la intervención de la parte empresarial recordando que en la última reunión celebrada el 14 de marzo la parte social realizó una valoración (en los términos que constan en el acta) de la propuesta entregada por la patronal el 22 de febrero. Por otro lado, en relación con la plataforma conjunta remitida por la parte social el 26 de marzo, no comparte en absoluto la afirmación contenida en la misma de que la patronal está bloqueando la negociación. En ese sentido señala que la única parte que se ha movido de su plataforma inicial ha sido la asociación empresarial y además en más de una ocasión, no los sindicatos y reitera su voluntad de negociar. Y, en cuanto al contenido de los puntos recogidos en la referenciada plataforma, indica que no ha sido posible realizar una valoración con las empresas, ya que, desde que se trasladara ésta (26 de marzo a las 17:10h.), hasta la reunión de hoy, sólo ha mediado un día hábil. Asume el compromiso de reunirse con las empresas lo antes posible para dar una respuesta.

A continuación, toma la palabra la parte social para exponer, aclarar y matizar algunos de los puntos de la plataforma conjunta, que se incluye como anexo de la presente acta y cuyo contenido se da por reproducido.

Así, en relación con la introducción de la misma, manifiesta que, tras diez reuniones, la parte social interpreta que la patronal está bloqueando la negociación del Convenio, a pesar de lo cual los sindicatos han realizado un esfuerzo para hacer una propuesta conjunta que se concreta en 10 puntos y que constituye el resultado del ejercicio de reducción de planteamientos, concreción y clarificación solicitado por la patronal.

Respecto de la vigencia (2023-2025), ha explicado que la propuesta de la parte social obedece a que la activación de la negociación se ha dado en el 2023.

En cuanto a retribuciones, además de exponer el contenido de la plataforma, la parte social ha planteado un texto para la cláusula de compensación y absorción para actualización de tablas a enero de 2023 y atrasos, en los siguientes términos:

*“Los incrementos salariales pactados referidos a los atrasos y a las actualizaciones en el presente convenio colectivo son compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (en concepto de “a cuenta de convenio”, “subida salario convenio” u otro de análoga o equivalente naturaleza) salvo que dichos incrementos salariales sean superiores a los*

Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argitaletxeen Hitzarmen Kolektiboa  
negoziatzeko batzordea  
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de  
Bizkaia

*pactados en convenio en cuyo caso, se mantendrán. El complemento de antigüedad en ningún caso podrá ser compensado ni absorbido."*

Manteniendo, como hasta ahora, la cláusula de compensación y absorción respecto de los incrementos para los años de vigencia del convenio (2023-2025).

La patronal deja claro que la compensación y absorción tiene que ser para atrasos, actualización y durante vigencia de convenio, con cualquier concepto abonado por las empresas independientemente de su naturaleza y nomenclatura, para evitar penalizar a empresas que están o vayan a estar pagando salarios por encima de lo que en su caso se pueda acordar en esta mesa. A lo que la parte social ha contestado que se está presentando un marco general, sin perjuicio de que se pueda, en su caso, analizar alguna casuística concreta.

A la pregunta realizada por la asociación empresarial sobre la fundamentación de la cantidad mínima recogida en la propuesta para el abono del Non Stop (25% del salario), que en el convenio 2009-2011 no tiene importe concretado, la parte social ha contestado que se trata de la cantidad acordada por los sindicatos.

Respecto de la propuesta de actualización de la hora nocturna, se ha subsanado el error contenido en la remisión al art. 7.4 del Convenio.

En cuanto a la negativa por la parte social a incorporar ningún elemento regresivo, se han mencionado, entre otros, la flexibilidad, la antigüedad y el crédito sindical.

La cláusula de inaplicación se ha presentado como un requisito indispensable.

En cuanto a la limitación del uso de ETTs, la patronal ha manifestado que su última propuesta ya incluye una limitación al uso de ETTs atendiendo a las peticiones sindicales y ha preguntado si podría valer lo ofertado por la asociación empresarial. A lo que la parte social ha contestado que se trata de un punto pendiente de desarrollo, mostrando la disposición de la parte social a analizar los planteamientos que pueda realizar la patronal al respecto.

Y sobre las licencias, la parte social ha apuntado que quiere superar los mínimos marcados en el ET respecto de la reducción y adaptación de jornada por cuidados.

Tras la presentación de la plataforma conjunta, con las aclaraciones y matizaciones realizadas, la parte social ha solicitado a la patronal una primera valoración, a lo que ésta ha contestado que, habiendo sido imposible contactar con las empresas a tal fin, no va a poder dar una contestación en el día de hoy, reiterando su compromiso de reunirse con las empresas lo antes posible.

Ante la insistencia de la parte social, la patronal ha indicado que, sin perjuicio de que facilitará la oportuna valoración una vez se reúna con las empresas, a fecha de hoy únicamente puede remitirse a lo manifestado en reuniones anteriores respecto de lo recabado de las empresas, que son inasumibles atrasos en el porcentaje solicitado por la parte social (la última propuesta empresarial contempla atrasos desde el día 1 del mes anterior al de publicación del convenio) ni incrementos salariales por encima del IPC. Recordando, asimismo, que, en lo que se refiere a la compensación y absorción, vienen defendiendo que debe ser respecto de todos los conceptos, con independencia de su nomenclatura y naturaleza, y también aplicable a las empresas que estén por encima de tablas durante la vigencia del convenio.

Respecto de esta última cuestión, ELA ha solicitado a la patronal que formule una nueva propuesta, partiendo de que el texto contenido en la plataforma empresarial es inaceptable. A lo que la patronal ha contestado que se trata de una fórmula de compensación y absorción necesaria en este convenio teniendo en cuenta que han transcurrido más de trece años desde el último convenio, periodo en el que las empresas han adoptado diferentes decisiones en cuanto a las retribuciones de sus plantillas atendiendo a las dispares situaciones económicas y/o productivas de cada una de ellas, sin olvidar que este tipo de cláusulas de compensación y absorción se han firmado recientemente en varios convenios sectoriales de Bizkaia por los mismos sindicatos presentes en esta mesa.

Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argitaletxeen Hitzarmen Kolektiboa  
negoiatzeko batzordea  
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de Bizkaia

Sobre la flexibilidad, solicitada aclaración por la parte empresarial, la parte social ha indicado que acepta la flexibilidad actual, siendo necesario para ampliar dicha flexibilidad a todo el sector, que sea pactada con la RLT.

La patronal ha manifestado que no entiende la flexibilidad diferenciada que recoge el convenio y que probablemente obedece a una realidad distinta existente en el momento de la firma del convenio vigente, que no se corresponde con la realidad actual del sector ni responde a las necesidades actuales de las empresas, por lo que es un punto indispensable para que las empresas de Bizkaia sean competitivas. No puede aceptar la flexibilidad con acuerdo de la RLT por cuanto la realidad ha demostrado y los sindicatos de la mesa lo saben, que en algunas empresas en las cuales la necesita la RLT no ha dado su acuerdo.

UGT ha recordado que se trata de un sector sin incrementos salariales desde el año 2011, así que, si las empresas necesitan acordar flexibilidad, es normal que sea a cambio de incrementos salariales. A lo que la asociación empresarial ha contestado que no es cierto, dado que todas las personas trabajadoras han visto incrementada su retribución por complemento de antigüedad. Matizando UGT que el plus de antigüedad no supone un incremento de salario como tal, sino que es un incentivo para retener a las personas trabajadoras en las empresas, debido a la dificultad que existía para ello, pero hay personas trabajadoras que hoy en día no cobran antigüedad y siguen con el salario base del año 2011.

A continuación, LAB ha subrayado que las personas trabajadoras del sector no les han trasladado que la flexibilidad suponga un problema, siempre que sea acordada con la RLT. Y ha señalado que, de lo manifestado hoy por la patronal en relación con las retribuciones, atrasos, compensación y absorción y flexibilidad, entiende que, a fecha de hoy, CEBEK mantiene sobre la mesa la plataforma presentada el 22 de febrero.

CCOO entiende e interpreta, a tenor de las conclusiones expuestas como resumen y en referencia a la plataforma conjunta presentada, que la patronal sigue diciendo que no a todo lo que plantea la parte social. Ni contempla negociar mejoras económicas en los términos reclamados por la parte social ni le son válidas las propuestas realizadas por la misma en materias demandadas por las empresas.

Y la asociación empresarial ha recalcado que hoy se ha limitado a exponer lo defendido hasta la fecha por las empresas, sin perjuicio de que, una vez traslade la plataforma conjunta a las mismas, éstas realicen la oportuna valoración y decidan cambiar o mantener la plataforma empresarial.

Con esta intervención finaliza la sesión, en la que ambas partes acuerdan fijar tomo fecha para una próxima reunión el día **8 de abril de 2024, lunes, a las 16:00 h.** en la sede del Consejo de Relaciones Laborales en Bilbao.

*Las personas firmantes reconocen haber sido informadas del tratamiento de sus datos personales, de sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, con el detalle que se explica en el anexo informativo sobre la protección de datos que queda unido al final de la presente acta.*

ASOCIACIÓN DE ARTES GRÁFICAS DE BIZKAIA (CEBEK)

ELA

LAB

CCOO

UGT

Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argitaletxeen Hitzarmen Kolektiboa  
negoziatzeko batzordea  
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de  
Bizkaia

Anexo informativo sobre la Protección de Datos  
Persona responsable del tratamiento de sus datos

*De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del Consejo de Relaciones Laborales / Lan HarremanenKontseilua (en adelante, CRL) con domicilio social sito en Alameda Urquijo, 2 - 3º dcha., 48008 Bilbao, Bizkaia, España.*

*La persona usuaria podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos para resolver sus dudas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose a la anterior dirección postal o a la dirección electrónica [dpd@crlv.net](mailto:dpd@crlv.net) a la atención del Delegado de Protección de Datos.*

Finalidad del tratamiento de sus datos personales

*En el CRL tratamos la información obtenida con la finalidad de realizar las gestiones administrativas y secretaría de actas para las comisiones negociadoras y paritarias, incluyendo las siguientes:*

*La recepción de solicitudes.*

*La elaboración de convocatorias y actas.*

*El registro y archivado de documentación en el registro único, y acceso posterior.*

*La entrega de actas a los miembros de las comisiones y a la autoridad laboral correspondiente.*

*El registro del convenio colectivo en el sistema de la autoridad laboral correspondiente.*

*La entrega de la certificación del acta de la comisión paritaria a la persona u organización solicitante.*

Tipos de datos

*Los datos recogidos y tratados consistirán en datos de identificación, detalles del empleo, descripción de los servicios solicitados y prestados a la persona interesada, y especialmente protegidos (afiliación sindical).*

Procedencia de los datos

*La procedencia de los datos contemplados en el tratamiento objeto del presente documento es la propia persona interesada o su representante legal, considerando las personas jurídicas o físicas que actúen en su nombre.*

*Cuando nos entregan los datos garantizan que están habilitados/as para facilitar la información; que ésta es cierta, veraz, exacta y actualizada; y que no conlleva una suplantación de identidad.*

*En caso de que no sea así, la persona solicitante se compromete a responsabilizarse de cualquier infracción o multa que pueda serle impuesta al CRL, derivada de dicho incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.*

Legitimación para el tratamiento de sus datos

*La base legal para el tratamiento de sus datos es la prestación de un servicio de interés público esencial, el cual queda regulado por la Ley 4/2012, de 23 de febrero, de Lan HarremanenKontseilua/Consejo de Relaciones Laborales y su decreto de desarrollo.*

*En lo que respecta al mantenimiento de un registro único, éste se realiza con fines de archivo en interés público, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las garantías apropiadas para la protección de datos personales.*

*En caso de no facilitar los datos personales para las finalidades descritas en el presente documento la persona interesada no podrá acceder a la prestación del servicio.*

Plazos de conservación de sus datos

*Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada, mientras el CRL pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, y mientras la persona interesada no solicite su supresión.*

*Incluso solicitada la supresión, se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para alguno de estos supuestos: cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a que estemos sometidos/as y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de*

Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argitaletxeen Hitzarmen Kolektiboa  
negoziatzeko batzordea  
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de  
Bizkaia

*cualesquiera responsabilidades por nuestra parte y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada.*

*Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas.*

*Destinatarios/as a quienes podremos comunicar sus datos*

*De igual forma le informamos que determinados datos se comunicarán a los siguientes interesados:*

*Datos de identificación a las personas que integran las correspondientes comisiones negociadoras o paritarias para las gestiones administrativas (actas).*

*Datos de identificación a las correspondientes autoridades laborales para el registro de convenios colectivos.*

*Adicionalmente, le informamos que el CRL tiene subcontratados servicios de hosting, soporte y mantenimiento de los sistemas que soportan el tratamiento a encargados de tratamiento ubicados en la Unión Europea.*

*Derechos de la persona interesada*

*Asimismo, de acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal. Para tal fin deberá dirigir su petición escrita y firmada, junto con la fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad, a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico [crl-lhk@crlv.net](mailto:crl-lhk@crlv.net). En el caso de modificación de sus datos también deberá notificarlo a través de alguna de las direcciones indicadas anteriormente.*

*De igual manera, se informa que la persona interesada podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente (en el País Vasco la Agencia Vasca de Protección de Datos) para presentar la reclamación que considere oportuna. Si desea más información acerca de los derechos que puede ejercitar y para la solicitud de modelos de formularios de ejercicio de derechos puede visitar la página web de la Agencia Vasca de Protección de Datos, <http://www.avpd.es>*



## **PLATAFORMA CONJUNTA DE LOS SINDICATOS ELA-LAB-CCOO-UGT PARA EL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE ARTES GRAFICAS DE BIZKAIA**

Los 4 sindicatos representados en la Mesa Negociadora del Convenio de Artes Graficas de Bizkaia, mediante el presente documento, quieren trasladar, a través del Preco a la patronal del sector CEBEK, que hemos llegado a un acuerdo para presentar una plataforma de contenidos conjunta para la negociación del Convenio sectorial. Los 4 sindicatos consideramos que la patronal está bloqueando la negociación; y mediante la plataforma conjunta queremos desatascar dicho bloqueo, y exigir a CEBEK y a las empresas del sector, una negociación real de una vez por todas, con el objetivo de acordar un convenio digno de Artes Graficas.

### **1)Vigencia**

2023 – 2025

Ultraactividad indefinida

### **2)Retribuciones**

Actualización tablas a enero 2023 con el acumulado de IPC desde 2012 al 2023 (la referencia es IPC pasado). Esto hace un total de 16,8% para actualizar.

Atrasos en la misma lógica: 16,8% de atrasos

Se planteará texto para clausula de compensación y absorción para actualización y atrasos (para evitar doble pago)

Incrementos año vigencia:

2023: IPC pasado + 0,5%

2024: IPC pasado + 0,5%

2025: IPC pasado + 1%

Si el IPC es negativo se contará como 0

La clausula de compensación y absorción se mantiene como hasta ahora (según lo estipulado en el art.3.2 del Convenio)

Se plantea la desaparición de la categoría 1,47 del Convenio

Se plantean las mejoras de los distintos pluses en virtud de lo acordado en los incrementos retributivos

Se plantea fijar el abono del Non Stop recogido en el artículo 15 del convenio en una cantidad minima del 25% del salario.

Se plantea actualizar el precio de la hora nocturna recogida en el punto 7.5 del convenio pasando de un 25% a un 30%

### **3)Ningún elemento regresivo en el Convenio**

### **4)Jornada**

A la finalización de la vigencia 1692 horas de jornada anual

**5) Clausula inaplicación:** imposibilidad de acudir al ORPRICCE sin acuerdo con mayoría de la RLT

**6) ETT limitación a su uso**

**7) Derecho de subrogación en todo el ambito subcontratado del sector**

**8) Igualdad: Comisión de Igualdad y Protocolo de acoso sexual**

Incluir en el convenio:

PROTOCOLO

para la prevención y actuación frente al ACOSO SEXUAL, el ACOSO POR RAZÓN DE SEXO y otras CONDUCTAS CONTRARIAS a la LIBERTAD SEXUAL y la INTEGRIDAD MORAL

**9) Licencias:** adecuamos a la legalidad vigente. Comienzo en día laborable No computando los descansos como parte de los permisos.

Reducción y adaptación jornada como derecho

**10) Salud Laboral:** Tema de exclusión de Mutuas; y obligatoria estudio medición de cargas de trabajo y riesgos psicosociales

***Repaso de textos de todo el Convenio para actualizarlo y cambiarlo al año 2024***



## **ELA-LAB-CCOO-UGT SINDIKATUEN BATERAKO PLATAFORMA, BIZKAIKO ARTE GRAFIKOEN SEKTOREKO HITZARMEN KOLEKTIBORAKO**

Bizkaiko Arte Grafikoen Hitzarmenaren Negoziazio Mahaian ordezkatura dauden 4 sindikatuek, dokumentu honen bidez, PRECOren bidez, CEBEK sektoreko patronalari jakinarazi nahi diote akordio batera iritsi garela Hitzarmen sektoriala negoziatzeko edukien plataforma bateratu bat aurkezteko. Lau sindikatuok uste dugu patronala negoziatzea blokeatzen ari dela; eta plataforma bateratuaren bidez blokeo hori askatu nahi dugu, eta CEBEKi eta sektoreko enpresei behingoz benetako negoziatzea bat eskatu, Arte Grafikoetako hitzarmen duin bat adosteko helburuarekin.

### **1) Indarraldia**

2023 – 2025

Ultraaktibitate mugagabea

### **2) Ordainsariak**

2023ko urtarrileko taulen eguneratzea, 2012tik 2023ra bitarteko KPI metatuarekin (erreferentzia iraganeko KPI da). Guztira, %16,8 eguneratzen da. Atzerapenak logika berean: atzerapenen %16,8 Eguneratzeko eta atzeratzeko konpentsazio- eta xurgapen-klausularako testua planteatuko da (ordainketa bikoitza saihesteko)

Indarraldiko igoerak:

2023: iazko KPI + % 0,5

2024: iazko KPI + % 0,5

2025: iazko KPI + % 1

KPI negatiboa bada, 0 gisa zenbatuko da.

Kompentsazio- eta xurgapen-klausulak orain arte bezala jarraituko du (Hitzarmenaren 3.2 artikuluan xedatutakoaren arabera).

Hitzarmeneko 1,47 kategoria desagertzea planteatu da.

Plus desberdinen hobekuntzak planteatzen dira, ordainsarien igoeretan adostutakoaren arabera.

Hitzarmenaren 15. artikuluan jasotako Non Stop saria gutxienez soldataren %25ean ordaintzea planteatzen da.

Hitzarmenaren 7.5 puntuan jasotako gaueko orduaren prezioa eguneratzea planteatzen da, % 25etik % 30era.

### **3) Hitzarmenean elementu atzerakoirik ez**

### **4) Lanaldia**

Indarraldia amaitzean, urteko 1.692 orduko lanaldia

**5) Ez aplikatzeko klausula:** ORPRICCEra ezin joatea langileen ordzkaritzaren gehiengoarekin adostu gabe

### **6) ABLEak erabiltzeko mugak**

**7) Sektoreko eremu azpikontratatu osoan subrogazio eskubidea**

**8) berdintasuna: berdintasun batzordea eta sexu jazarpenaren protokoloa**

Hitzarmenean honako hauek sartzea:

Prebentzioaren eta jarduketaren PROTOKOLOA:

SEXU JAZARPENAREKIKO, eta SEXUARRAZOIRENGATIKO JAZARPENA

ETA AURKAKO BESTE JOKABIDE BATZUK sartuz eta baita

SEXU ASKATASUNA eta INTEGRITATE MORALA

**9) Lizenziak:** indarrean dagoen legeriara egokitzen ditugu. Lanegunean hasia.  
Lanaldia murriztea eta egokitzea eskubide gisa

**10) Lan Osasuna:** Mutuen bazterketaren gaia; eta lan kargen eta arrisku psikosozialen neurketaren azterketa EZINBESTEKOA

*Hitzarmen osoko testuak berrikustea, 2024ra eguneratzeko eta aldatzeko*